# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

# SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación penínsular a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Immediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL

(Palacio Provincial)

Administrador del BOLETIN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 176

Sábado 5 de agosto de 1967

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

# ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza

Exemo. Sr.:

Con esta fecha el Iltmo. Sr. director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial comunica lo siguiente:

"«De conformidad con lo establecido en el artículo II de la Orden de 26 de junio del corriente año, por la que se fijan los períodos hábiles de caza en todo el territorio nacional, a propuesta del gobernador civil de la provincia de Zamora en su nombre y en representación de los de Valladolid, Salamanca, León y Avila, y previo informe del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, esta Dirección General ha dispuesto que durante la temporada hábil de caza menor que señala la citada disposición, se limite el ejercicio de la caza menor, en dichas provincias, a sábados, domingos y días festivos de ámbito nacional, quedando prohibida por tanto en los restantes días de la semana.

En cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Orden, esta disposición deberá anunciarse en los «Boletínes Oficiales» de las mencionadas provincias con la suficiente antelación».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de julio de 1967.—El jefe del Servicio.

Exemo. Sr. Gobernador Civil de Valladolid.

2.301

# ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIBRNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

"Higiene y Sanidad Pecuaria

CIRCULAR NÚM. 81-67

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina clásica en el ganado de la especie porcina existente en el término municipal de Arroyo de la Encomienda, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (Boletín Oficial del Estado de 25 de marzo) procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuen-

tran en las porquerizas de la granja CAHIPOSA; señalándose como zona infecta, las referidas porquerizas, vy como zona sospechosa, todo el término municipal de Arroyo de la Encomienda.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, empleo de suero antipestoso porcino y virus modificado, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 26 de julio de 1967. El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

CIRCULAR NUM. 85-67

A propuesta de la jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina clásica en el ganado porcino del término municipal de Medina del Campo y que fue declarada oficialmente con fecha de 28 de abril de 1967.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, I de agosto de 1967. El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

#### Audiencia Territorial

Hallándose vacante en la actualidad el cargo de justicia municipal que a continuación se relaciona, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dicho cargo, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Fiscal de Paz sustituto de Corcos del Valle.

Valladolid, 29 de julio de 1967. El secretario de Gobierno, Antonio Inaraja.-V.° B.°: El presidente, Eusebio Echevarría. 2.310

## Comisaria de Aguas de la Cuenca del Duero

#### ANUNCIO

Don Eleuterio Cuadrado de la Fuente, de San Cebrián de Mazote (Valladolid), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Bajoz, en término municipal de San Cebrián de Mazote, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, puedan presentar recla-

maciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de San Cebrián de Mazote o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, n.º 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. n.º 4.944).

Valladolid, 5 de julio de 1967.— El comisario jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

2.075-1.781

# Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Delegación de Valladolid

#### AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Villavieja del Cerro (Valladolid), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 5 de noviembre de 1964.

Primero. Que con fecha 1 de julio de 1967, la Dirección General de este Servicio Nacional, aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Villavieja del Cerro (Valladoli¹), introducidas en el proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del mismo llevada a cabo conforme determinan los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, disponiendo se llevara a cabo la publicación del acuerdo en la forma y durante el plazo que determina el artículo 44 del citado texto legal.

Segundo. Que el acuerdo con los documentos inherentes al mismo estará expuesto al público, en el Ayuntamiento, durante treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del último aviso.

Tercero. Que contra dicho acuerdo puede entablarse recurso de alzada, dentro del indicado plazo de treinta días de exposición. Dicho recurso deberá ir dirigido a la Comisión Central de Concentración Parcelaria, Madrid, pero ha de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Valladolid (calle Menéndez Pelayo, n.º 1) y deberá indicarse en el mismo un domicilio dentro del término municipal de Villavieja del Cerro, para oir notificaciones y presentando con el escrito original dos copias del mismo. Según dispone el artículo 48 del texto refundido sólo podrá interponerse recurso contra el acuerdo si no se ajusta a las bases o se infringen las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Cuarto. Según el artículo 50 del texto refundido todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo podrá ser admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente a la estimación total o parcial del recurso.

Valladolid, 22 de julio de 1967.—El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Merlo.

2.234-1.782

#### Comisión Local de Villanueva de San Mancio

#### AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Villanueva de San Mancio (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 2 de junio de 1966, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día de la fecha, ha aprobado las Bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al del último día de la publicación de este aviso.

Por acuerdo de la Dirección General del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de 15 de junio último, se amplió el perímetro de la zona, comprendiéndose en él las fincas del término de Tamariz de Campos comprendidas entre la línea de dicho término, el canal de Castilla y los dos caminos laterales que delimitan el sector, con la salvedad de que en el sector ampliado no se le puede adjudicar a ningún propietario contra su voluntad, más o menos propiedad de la que cada uno de ellos hayan aportado en el mismo.

Los documentos que los interesa-

dos pueden examinar en el local del Ayuntamiento son la relación de propietarios y de titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas que implican o no posesión, cuyo dominio y titularidad ha sido declarada formalmente, clases de tierra y coeficientes de compensación, relación de parcelas que han servido de tipo para la clasificación con indicación de sus características, plano de la zona correspondiente a estas Bases diligenciado con la fecha del acta, firma y rúbrica del secretario de la Comisión Local, V.º B.º del presidente y sello de la Comisión.

n-

de

la

S11

les

la-

cio

los

de

ad

ue

bli-

ne-

en-

el el

én-

das

nos

am-

r a

un-

la la

ado

esa-

Contra las bases puede establecerse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria durante los treinta días de exposición, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas del Servicio de Concentración Parcelaria, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo, haciendo constar que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Villanueva de San Mancio, 27 de julio de 1967.—El presidente de la Comisión Local (ilegible).

2.277-1.783

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Valladolid

#### Nuevas actividades

Habiendo presentado don Angel Orejón Vaca solicitud de licencia para ampliar su industria de vulcanizados, instalando un taller de electricidad del automóvil en el Paseo de San Isidro, número 2; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 12 de julio de 1967.— El alcalde, Martín Santos Romero.

2.168-1.784

#### PORTILLO

Habiendo sido solicitada por don Fulgencio Navarro Arroyo, vecino de Puente Duero, la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida para responder del aprovechamiento de corta de 814 pinos del monte «Corbejón y Quemados», perteneciente a los Propios de Portillo en la campaña forestal 1966-67.

Se hace público por medio del presente anuncio, para que, en el plazo de quince días hábiles, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Portillo, 24 de julio de 1967.—El alcalde (ilegible).

#### SAELICES DE MAYORGA

Don José del Amo Pachón, alcaldepresidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Oue a disposición de quien acredite ser su dueño, se halla recogida en esta localidad una mula, al parecer extraviada, de las siguientes características:

Mula de capa roja, bragada, de unos nueve años de edad, alzada la cuerda, herrada de las extremidades anteriores y sin más señas particu-

Que pasado el plazo reglamentario, sin aparecer el dueño, se llevarán a efecto las diligencias pertinentes con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento de Reses Mostrencas de 24 de abril de 1905.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Saelices de Mayorga, 26 de julio de 1967.—El alcalde, josé del Amo Pachón.

2.245-1.786

#### SAN ROMAN DE HORNIJA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para captación de aguas y pago de honorarios técnicos, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

San Román de Hornija, 15 de julio de 1967. — El alcalde, Laurentino Amo.

2.232-1.787

### TORRE DE ESGUEVA

Para oír reclamaciones se encuentra expuesto al público en la Secre-2.252—1.785 I taría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, el expediente de habilitación y suplemento de crédito número I de 1967, con cargo al superávit de 1966.

Torre de Esgueva, 24 de julio de 1967.—El alcalde, Filadelfo Escudero.

2.258-1.788

### VILLANUBLA

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario, las de administración del patrimonio y valores independientes del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1966, se encuentran de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más podrán presentarse las reclamaciones y reparos que estimen oportunos, de conformidad con el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Villanubla, 20 de julio de 1967.— El alcalde, Hortensio Díez.

2.260-1.789

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTO

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso 126 de 1967 por el procurador don Fernando Pérez Fernández, en representación de doña Catalina Adulce Pérez, contra las resoluciones o acuerdos de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid en sesión de 20 de marzo de 1967, denegando la licencia para construir un edificio de 47 viviendas en la calle Espanta, con locales comerciales y 94 viviendas en la calle Espanta, sin número, de esta ciudad, y contra los acuerdos de la misma Comisión en sesión de 2 de mayo de 1967, desestimando los dos recursos de reposición interpuestos contra los anteriores acuerdos; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 14 de julio de 1967.—José de Castro Grangel.

2.17

## Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Angel Mingo Ferrando, secretario accidental del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 187-1967, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.-En la ciudad de Valladolid. a veinte de julio de mil novecientos sesenta y siete. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado-juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Antonio Blanco González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta capital, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez y dirigido por el letrado don Alberto de Paz González, y de la otra, como demandada. «Construcciones López Valencia, S. A.» domiciliada en esta capital, ésta, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer france y remate en los bienes embargados a la demandada «Construcciones López Valencia, S. A.» y con ello completo pagoal actor de la cantidad de quince mil pesetas de principal y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referida demandada al total pago de las costas del procedimiento. Notifiquesela esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero dia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Rafael Gómez-Escolar González.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada en rebeldía, me-

diante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y siete.— Angel Mingo.

2.263-1.790

## Juzgados municipales

#### MADRID.—NUMERO 3

#### EDICTO

Don José Martínez Vázquez, juez del Juzgado municipal número tres de los de esta capital.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número 366/64, a instancia del procurador don Julio Padrón Atienza, en nombre y representación de Abonos Medem, S. A., contra don Niceforo Llorente Cortijo, sobre reclamación de cantidad; se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes embargados al demandado:

Una motocicleta, marca «Vespa», matrícula VA-23203; por 7.000 pesetas.

Cuya suma de siete mil pesetas sirve de tipo a la subasta que se celebrará el día veintiuno de septiembre próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, número 52, 3.°; previniéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los mismos consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha suma tipo.

Los expresados bienes están en poder del demandado don Nicéforo Llorente Cortijo, en su domicilio de la calle del Paseo de Zorrilla, número 91, de Valladolid.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, expido el presente que firmo en Madrid, a veinte de julio de mil novecientos sesenta y siete.—José Martínez Vázquez.—El secretario (ilegible).

2.309-1.791

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL